

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00290

En atención al memorial visible a folios 25-26 del expediente, y estando dentro de los parámetros establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder presentado por la Abogada KAROL STEFANIA SEGURA CLAVIJO, con T.P. 258.456 del C.S. de la J., y apoderada de la parte ejecutante, LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A., en la Abogada LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA, con T.P. 286.930 del C.S. de la J.

En consecuencia, ésta última continuará representando a la parte demandante con las mismas facultades de quien la sustituye.

No obstante, lo anterior, se le informa y pone en conocimiento a la Dra. SORIANO SEGURA que el proceso se rechazó mediante auto del 11 de septiembre de 2017 (ver folios 23), y en razón a ello, fue que este Despacho no accedió, en su momento, a la solicitud elevada por la parte actora el 24 de septiembre de 2019 y visible a folios 24 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
**MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 55 fijado hoy 08/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten Signature]*  
El Secretario